



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00934
Proceso	Verbal Sumario -Prescripción Hipoteca
Asunto	Inadmite demanda

Estudiada nuevamente la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se hace necesario inadmitirla para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

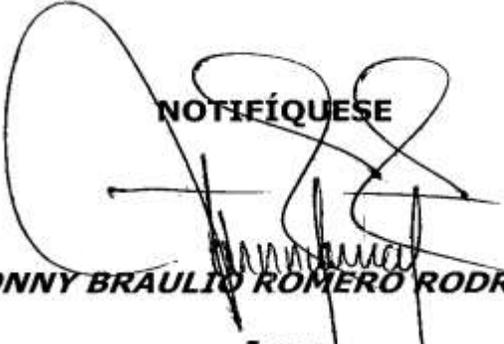
1. Deberá allegar certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de hipoteca, expedido con una antelación no superior a un (01) mes, donde se certifique sobre la situación jurídica del inmueble por un período de 10 años si fuere posible.
2. Debe aportarse constancia de vigencia actual expedida por el Notario, respecto del Poder General.
3. Deberá adecuarse el poder especial, dado que MARLENY DEL SOCORRO MONSALVE otorga poder para sí, lo cual es un error, pues como se infiere de los hechos de la demanda, esta actúa en calidad de apoderada de la señora MARIA EUGENIA MONSALVE, en virtud del poder general.
4. Deberá indicar el número de identificación de la demandada.
5. Así mismo deberá precisar si previo a la presentación de la demanda, ofició a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de determinar si la accionada de la referencia se encuentra fallecida, pues

en caso tal, la demanda debe dirigirse en contra de sus herederos determinados e indeterminados.

Téngase presente que con el número de cédula puede consultarse en la página de la Registraduría en consulta de lugar de votación, el estado actual del documento de identificación.

En caso tal de que la demandada se encuentre fallecida, deberá allegarse certificado de defunción.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

**Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a41519c9e2e551d5cd516b0ab2f6a3dbea44e723e00a85f0a50302810ab7cbd**

Documento generado en 09/09/2021 12:26:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**